



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: el Departamento Ejecutivo Municipal construirá una sala de velatorio municipal en zona Norte, ubicada en el predio del municipio de barrio Adelina Oeste, sito en calle 6 entre calle 15 y calle 17.

Artículo 2°: La SALA MUNICIPAL PARA VELATORIOS de zona Norte se regirá por la presente Ordenanza y estará a cargo de la Administración Municipal

Artículo 3°: La Sala de Velatorio será cedida para su uso a pedido de las partes interesadas. Para solicitar el uso se deberá acreditar los siguientes requisitos:

a - Que el fallecido tuviere domicilio en la ciudad de Sauce Viejo según constancia obrante en sus Documentos Nacional de Identidad, o una residencia continua y efectiva mínima de un año.

b - Que el fallecido que carezca de seguros de sepelio o mutual, gremio o entidad obligada al pago del servicio estará exento del pago de derechos municipales de inhumación y arrendamiento de sepultura.

Artículo 4°: La Municipalidad no se hará cargo del traslado del extinto desde el lugar en que hubiere fallecido hasta la sala de velatorio, como así tampoco proveerá el servicio fúnebre.

Artículo 5°: La Sala de Velatorio Municipal funcionará las 24 horas con inhumación en horario que la Municipalidad disponga según lo estipulado en la ordenanza vigente.

Artículo 6°: Encomiéndose a la Administración Municipal la desinfección de la sala de velatorio inmediatamente finalizado

un velatorio, quedando prohibido conceder nuevo permiso de uso sin haberse cumplido este requisito.

Artículo 7°: La Administración del Municipio llevará un REGISTRO OBLIGATORIO, donde asentará los usos de las salas con todos los datos del fallecido y lugar de inhumación, dando especial importancia a la identificación del nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio y firma de la persona que asume la responsabilidad la solicitud del servicio.-

Artículo 8°: La casa fúnebre responsable del mismo podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que se la autorice, en carácter de excepción, el uso de la Sala de Velatorio, a los efectos de que ésta pueda realizar la prestación correspondiente, siempre que se trate de personas de escasos recursos económicos con domicilio en esta ciudad de Sauce Viejo. En éste caso la casa fúnebre deberá proporcionar su personal para brindar el servicio.

Artículo 9°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las casas fúnebres habilitadas en la ciudad y/o ciudades aledañas.

Artículo 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con la finalidad de implementar la siguiente ordenanza.

Sala de Sesiones 20 de octubre de 2022.-


MARCELO CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO